

Letter of Intent  
(upon which contract  
was drawn)

April 29, 1998

Doctor  
Mario Pinedo Mendez  
Sub-Director of Administration  
Department of Administration  
Presidency of the Republic  
Santafé de Bogotá

Dear Doctor:

By way of this letter, I present a formal offer to provide professional services as public relations advisors to the Government of Colombia during the period between May 1 and July 31, 1998.

As public relations advisors, we will commit our support in this area to promote Colombia in the United States, taking on efforts to improve relations in general between Colombia and the United States and, specifically lending our support, among others, to the following services:

- Advise the President of the Republic in the preparation of basic materials for the Colombian Government's exposition at the Anti-Drug Summit.
- Adapt the information applicable to the mentioned summit, which will be prepared by the Presidency of the Republic, and distribute it to U.S. media.
- Plan and manage media outreach.
- Create lists of persons and institutions with whom appropriate Colombian authorities should be in contact and facilitate the development of these contacts and relationships.
- Prepare and distribute documents describing Colombia's leadership in the war against drugs.

The Government of Colombia agrees to pay our company, as compensation for our services, a total of \$80,250.00, of which \$75,000 will cover fees and salaries. The equivalent of 7% of the total sum, \$5,250.00, will be paid to cover administrative costs of the contract. Payment will be made accordingly:

- 50% will be paid in advance
- the other 50% of the fee will be made in two payments, one paid at the end of June and the other at the end of the contract.

In the event that additional and extraordinary expenses are incurred, distinct from the aforementioned administrative fee, they will not be included within the 7% fee referred to above.

Sincerely yours,

Leslie Dach  
Vice Chairman, International  
General Manager, Washington

these amounts  
were  
converted  
into  
Colombian pesos  
in the  
contract

033096

99 MAR -5 A  
CRM/ISS/REGISTRATION

1420 K Street, N.W.  
10th Floor  
Washington, D.C. 20005  
Phone 202. 371-0200  
FAX 202. 371-0490  
FAX 202. 371-2858  
www.edelman.com

Abril 29 de 1998

Public Relations Worldwide  
**EDELMAN**

*Letter of Intent*

Doctor  
MARIO PINEDO MENDEZ  
Subdirector Administrativo  
Departamento Administrativo  
Presidencia de la República  
Santafé de Bogotá

Apreciado Doctor:

Por medio de la presente me permito presentar oferta formal de servicios profesionales con el fin de servir como asesores de relaciones públicas al Gobierno de Colombia durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 31 de julio de 1998.

Como asesores de relaciones públicas brindaremos apoyo en este campo para la promoción de Colombia en los Estados Unidos de Norteamérica, emprendiendo esfuerzos para mejorar las relaciones en general entre Colombia y los Estados Unidos y, en particular, prestando, entre otros, los siguientes servicios:

- Asesorar a la Presidencia de la República en la preparación de la documentación básica para la exposición del Gobierno de Colombia en la Cumbre Antidrogas.
- Adaptar la información que con destino a la mencionada cumbre prepare la Presidencia de la República y distribuirla a los medios de comunicación americanos.
- Planear y ejecutar la gestión destinada al manejo de medios de comunicación.
- Elaborar listados de personas e instituciones a contactar por parte de las autoridades colombianas competentes en los temas propios de la gestión y facilitar los respectivos contactos y relaciones.
- Preparar los documentos que explican el liderazgo de Colombia en la lucha antidrogas y divulgarlos.

El Gobierno de Colombia se compromete a pagarle a nuestra empresa, como compensación por nuestros servicios, un valor total de US \$ 80.250.00, de los cuales la suma de \$ 75.000.00 corresponden a honorarios y el saldo, equivalente al 7 % de dicha suma, es decir a la cantidad de US \$ 5.250.00 al valor de los costos administrativos propios del contrato. La citada suma total se pagará de la siguiente forma:

- 50% como anticipo
- y el 50 % restante en dos cuotas, pagaderas al finalizar el mes de junio y a la terminación del contrato.

Cualquier eventual gasto adicional y extraordinario, distinto de los costos administrativos mencionados, no se entenderá incluido dentro del 7 % atrás referido.

Atentamente,



Leslie Dach  
Vice Chairman, International  
General Manager, Washington

033097  
99 MAR - 5 AM 9:07  
RM/ISS/REGISTRATION UNIT



*Contract of Colombia*

101:98  
No.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

Los suscritos **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.505.709 de Bogotá, quien de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 3178 del 12 de Agosto de 1994, fundamentada en los Artículos 11 numeral 3 y 12 de la Ley 80 de 1993, en su calidad de Subdirector, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y **JORGE JAECKEL**, mayor de edad, de este domicilio identificado con la cédula de ciudadanía No.80.410.522 de Usaquén y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.64.720 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en su condición de Apoderado Especial, actúa en nombre y representación de **DANIEL J. EDELMAN, INC.**, sociedad comercial constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, según certificado expedido por el señor Edward J. Freel, Secretario de Estados del Estado de Delaware, existencia, representación y facultades que se acredita con el certificado expedido por el Secretario de Estado de Delaware, el cual junto con la traducción oficial y con el poder otorgado en debida forma, constituyen parte integrante de este contrato, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA ENTIDAD** necesita contratar los servicios profesionales especializados de una firma de reconocida trayectoria para la ejecución de la campaña de promoción de la imagen de la República de Colombia en Estados Unidos de Norte América. **SEGUNDA:** Que **EL CONTRATISTA** posee la capacidad técnica, los recursos profesionales, el conocimiento del país y de las relaciones de éste con el país mencionado anteriormente, necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **TERCERA:** Que para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, resulta prioritario constituir un mecanismo de divulgación sobre las actividades que se han realizado en la lucha antidrogas. **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar los servicios profesionales para la ejecución de la campaña de promoción de la imagen de la República de Colombia en los Estados Unidos de Norte América, emprendiendo esfuerzos para mejorar las relaciones en general entre Colombia y los Estados Unidos, con base en las instrucciones que sobre el particular le imparta **LA ENTIDAD** y según propuesta presentada por el contratista el 29 de Abril de 1998 la cual se

←  
refer  
to  
letter of  
intent

101.98

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

anexa y forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$110.584.500.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales se discriminan para todos los efectos, así: 1) **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$102.843.585.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en calidad de honorarios y 2) **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$7.740.915.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en calidad de gastos reembolsables. El Valor del contrato será cancelado por **LA ENTIDAD** al **CONTRATISTA**, a través de la Pagaduría del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así: 1) La suma correspondiente a honorarios: a). Un anticipo **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$51.421.792.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** como anticipo, una vez se haya cumplido el requisito de ejecución de este contrato, previa presentación del recibo de pago de los derechos de publicación de este contrato en el Diario Unico de Contratación; b) La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$25.710.896.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** durante el mes de junio de 1998. c) La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (25.710.897.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** una vez se haya terminado la ejecución del presente contrato, previa presentación de la certificación expedida por el Interventor de haber cumplido a satisfacción con el objeto del contrato. 2) El valor correspondiente a gastos reembolsables a través de mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$2.580.305.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la primera pagadera en mayo de 1998 y las dos restantes a partir de los meses subsiguientes. **PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago estipulada, los pagos a que e obliga **LA ENTIDAD** se subordinan a la situación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Credito Público. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga **LA ENTIDAD** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 1998, cuenta 3 transferencias corrientes, subcuenta 1 Transferencias por convenio

total amount of contract fee = approx. \$ 80,250 U.S.

reimbursements total admin fee = approx. \$,250 U.S.

amount paid 5/98 = \$ 37,032.84

amount paid 6/98 = \$ 17,927.75

amount paid 7/98

amounts paid 5/98 =

6/98 = \$ 1,803.66

7/98 =

total prof. fee = approx. \$ 75,000 U.S.

payment info

033098

99 MAR -5 AM 9:07

COM/ISS/REGISTRATION UNIT

101.98

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

con el sector privado, objeto del gasto 1, ordinal 2 plan de promoción de Colombia en el exterior, recurso 10, recursos corrientes, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1174 expedido el 30 de abril de 1998, por la Coordinación de Presupuesto de la Presidencia de la República. **CLÁUSULA CUARTA.-DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es hasta el TREINTA (30) Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con la ENTIDAD a: 1) Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato. 2) Suministrar los materiales y el personal idóneo y necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 3). Asesorar a LA ENTIDAD en la preparación de la documentación básica para la exposición del Gobierno de Colombia en la Cumbre Antidrogas. 4). Adaptar la información que con destino a la mencionada cumbre prepare la Presidencia de la República y distribuirla a los medios de comunicación americanos. 5). Planear y ejecutar la gestión destinada al manejo de medios de comunicación que para el efecto de ejecución de este contrato se requieran. 6) Elaborar los listados necesarios de personas e instituciones a contactar por parte de las autoridades colombianas, competentes en los temas propios de la gestión y facilitar los respectivos contactos y relaciones propias del contrato. 7). Preparar los documentos que explican el liderazgo de Colombia en la lucha antidrogas y divulgarlos a través de los medios óptimos para tal fin. 8) En general, realizar todas las gestiones inherentes a la naturaleza del presente contrato. 9) Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto de este contrato. 12) Pagar el impuesto de Timbre a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En virtud de este contrato, ésta se compromete a: 1) Cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en la fecha y forma establecidas en este contrato. 2) Entregar a tiempo al CONTRATISTA la totalidad de los documentos, datos e informes necesarios para eficiente y eficaz cumplimiento de los servicios que se constituyen en materia del presente contrato. 3) Ejecutar en

contract  
element

By virtue of

101.98

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR:** La coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Este responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD, derivadas de la celebración y ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de LA NACIÓN Y/O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. La garantía única deberá amparar:

a) **CUMPLIMIENTO:** Cuyo objeto es respaldar el cumplimiento idóneo y oportuno del contrato. El monto del amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato; y la vigencia será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia igual a siete (7) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** cuyo objeto es garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el contratista, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo; por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El **CONTRATISTA** entregará la respectiva garantía única en la Unidad de Contratos de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o

insurance

K

101.98

No.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento.


**CLÁUSULA UNDECIMA.- PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **CLÁUSULA DUODECIMA.- CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.- NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso que se verifique que **EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales por parte de **LA ENTIDAD**, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del **CONTRATISTA** este contrato se rige por la citada Ley, y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación civil colombiana, y esta sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dará lugar a la aplicación por parte de **LA ENTIDAD** de las sanciones previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** Por la naturaleza de contratista independiente y por cuanto las actividades que se contratan son extrañas a las normales de **LA ENTIDAD**, según el Decreto 2351 de 1965 y teniendo en cuenta el principio de territorialidad de la Ley, por cuanto el contrato se ejecutará en los Estados Unidos de Norte America, esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto el personal que éste requiera para la ejecución de este contrato es

101.98


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**  
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y DANIEL J. EDELMAN INC.**

exclusivamente empleado del **CONTRATISTA** y no tendrá relación laboral alguna con **LA ENTIDAD**. Además **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación o prórroga a este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y con el registro presupuestal por parte de la **ENTIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución de este contrato cuando se haya aprobado la garantía por parte de la **ENTIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** Es requisito indispensable para la legalización de este contrato que **EL CONTRATISTA** proceda a su publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Este requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del **CONTRATISTA**. No habrá lugar a desembolsos por parte de **LA ENTIDAD** mientras no se cumpla esta obligación. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., el día **30 ABR. 1998**

**POR LA ENTIDAD**

  
**MARIO F. DINERO MÉNDEZ**  
Subdirector  
Departamento Administrativo de la  
Presidencia de la República

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JORGE JAECKEL**  
Apoderado Especial  
Daniel J. Edelman Inc.